



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 0243-2026-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

San Marcos,

Visto:

27 ENE. 2026

EL Memorándum N°209-2026-REG.CAJ.DRE/UGEL"SM"-DIR y demás documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del estado; asimismo, el artículo 80 en el literal h) de la precitada Ley, establece que es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (en adelante Ley de Reforma Magisterial), tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las Instituciones y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico Productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, la citada Ley de Reforma Magisterial en el artículo 67, respecto a la reasignación establece lo siguiente: "La reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificarla escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación.", concordante con el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, que el artículo 154º establece que la reasignación es el desplazamiento del profesor de carrera de la plaza de la cual es titular a otra plaza orgánica vacante del mismo cargo y área de desempeño laboral. Es de carácter definitivo y equivale al término de la función docente en la entidad de origen y el inicio en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral y manteniendo la escala magisterial alcanzada;

Al respecto, mediante la Resolución Viceministerial N° 052-2024-MINEDU de fecha 23 de mayo del 2024, se resuelve modificar el documento normativo "Disposiciones para reasignación y permuto de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"(en adelante la norma), aprobado por la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU y modificado por las Resoluciones Viceministeriales N° 151-2022- MINEDU y N° 058-2023-MINEDU, la misma que tiene por objetivo, regular los procedimientos, condiciones, requisitos y plazos para el desplazamiento por reasignación y permuto de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, en el marco de lo establecido por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento;

Que, de la citada Norma Técnica en el numeral 7.1 respecto a la reasignación por razones de salud, en el subnumeral 7.1.2 establece: "El postulante debe cumplir con presentar la siguiente documentación: a) Informe Escalafonario actualizado para reasignación, expedido por la DRE/UGEL de origen, cuya antigüedad no será mayor a sesenta (60) días calendarios, a la fecha de ingreso del expediente para reasignación. b) Informe médico emitido por el Centro Asistencial del Ministerio de Salud o por el Seguro Social de Salud (EsSalud), o cualquier otro centro de salud perteneciente a una entidad del Estado ubicado en la jurisdicción de la UGEL de origen, indicando el diagnóstico del estado de salud y la recomendación de su tratamiento, adjuntando las pruebas auxiliares que acrediten el padecimiento de la enfermedad y algunas de las condiciones señaladas en el numeral 7.1.1 del presente documento normativo. La presentación del informe médico y las pruebas auxiliares deben tener fecha de emisión no mayor a seis (6) meses a la fecha de ingreso de la solicitud a la IGED"; bajo dicho contexto normativo, mediante el expediente MAD N° 11785382, la Profesora IRIS CORALI GARCIA CASTAÑEDA, solicita la reasignación por la causal de salud, de cuya revisión de la documentación adjuntada se advierte que cumple con los requisitos contemplados en la citada normatividad; en tal sentido, corresponde autorizar su reasignación por causal de salud;



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL DE UGEL N° 0243-2026-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

Estando a lo aprobado por el Despacho Directorial, lo visado por los Jefes de las diferentes Oficinas de la UGEL San Marcos; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Orientaciones para Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)",

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR LA REASIGNACION POR SALUD, al profesor que a continuación se indica:

- IRIS CORALI GARCIA CASTAÑEDA, CM N° 1027906921

	SITUACIÓN DE ORIGEN	SITUACIÓN DE DESTINO
CARGO	: PROFESOR DE AULA	PROFESOR DE AULA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	: I.E N° 82057	I.E N° 82663
NIVEL/MODALIDAD	: PRIMARIA	PRIMARIA
CÓDIGO DE PLAZA	: 1134113217S5	1125213217S8
MOTIVO VACANTE	: Reasignación por salud	
VIGENCIA	: A partir del 01/03/2026	

ARTÍCULO 2º. AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

ARTÍCULO 3º. PUBLÍQUESE, Que los Responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6º y 15º de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de la Administración Pública" procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

ARTICULO 4º. DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Regístrate y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL 310 - SAN MARCOS



WRVC/DIR
HMP/OA
SECM/OPDI
TSM/OAJ
CHAGM/OPER
NER/PROY
Tiraje: 12
Proy. 0243-2025